



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE XUSTIZA

REGISTRO CIVIL EXCLUSIVO VIGO

Información e instrucciones para la INVERSIÓN DE APELLIDOS

Podrán solicitarla los mayores de edad por simple declaración ante el encargado del Registro Civil y no producirá efectos mientras no se inscriba.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Certificado literal de nacimiento de la persona interesada
- Fotocopia y original del DNI
- Si la persona estuviera casada: Certificado literal de matrimonio
- Si tuviera hijos: Certificado de nacimiento de los mismos
- Certificado o volante de empadronamiento.

La resolución de 13 de junio de 2002 de la D.G.R.N establece que: La facultad de invertir los apellidos, que concede el art. 109 del Código Civil a los hijos mayores de edad, es una facultad que se concede por una sola vez, de modo que, una vez ejercida, no cabe dejarla sin efecto ni obtener la desinversión de los apellidos.